

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**5371 Extracto de la Orden de 13 de julio de 2017 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan subvenciones destinadas a federaciones de personas sordas y sus familias de la Región de Murcia, para la realización de programas de integración social de las personas con déficit de auditivo y sus familias.**

BDNS (Identif.): 356271

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las federaciones de personas con déficit auditivo con sede y ámbito de actuación en la Región de Murcia que realicen las actividades que fundamentan la concesión de la subvención. Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, lo que se acreditará igualmente mediante la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior.

#### **Segundo. Objeto.**

1. Es objeto de la presente Orden, la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a Federaciones del área específica de personas sordas con sede y ámbito en la Región de Murcia, para realización de programas de integración social para personas con déficit auditivo y sus familias.

2. A los efectos de esta orden, se entenderá por programas de integración social, todo aquel que favorezca la implantación de una red de apoyo social que permita la incorporación en los distintos ámbitos (educativo, laboral, ocio y tiempo libre,...) de las personas con déficit de audición y sus familias.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

El procedimiento de esta convocatoria se rige, en lo que le resulte de aplicación, por lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería

de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. n.º 6, de 9 de enero), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

#### **Cuarto. Cuantía.**

1. Estas subvenciones para Federaciones de entidades sin ánimo de lucro se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.02.00.313M.482.00 y proyecto 44658, por un importe de 60.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en este texto normativo, en la Orden de 5 de diciembre de 2010 y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de esta subvención están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento se realizarán accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) utilizando el "Formulario de solicitud genérica" del código 2378 correspondiente a esta convocatoria de subvención.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La presentación de solicitudes se realizará mediante el "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) y se deberá incluir como anexo a dicho formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud normalizado disponible en la guía de procedimientos y servicios código 2378 (Anexo I. Solicitud) que deberá ser firmado electrónicamente por el representante de la entidad, previa cumplimentación.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

4. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original. Así mismo, los demás anexos publicados a cumplimentar por la entidad deberán ser firmados electrónicamente por la persona que ostente la representación de la entidad.

Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Cuando los documentos a presentar excedan del tamaño máximo determinado por la sede electrónica, la documentación deberá incorporarse en varias cargas, cada una de ellas acompañada de la correspondiente solicitud genérica en la que se dejará constancia de este hecho e identificando el código del procedimiento

**Sexto. Otros datos.**

Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud genérica (el Anexo I) de esta Orden de convocatoria que junto al resto de anexos publicados pueden ser descargados en la Guía de Procedimientos y Servicios código 2378.

Murcia, 13 de julio de 2017.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades,  
Violante Tomás Olivares.